

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y anexos de Adrián Chávez Ruíz, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, depositados el trece de diciembre de dos mil veintidós en la oficina de correos de la localidad, recibidos el veintisiete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y, registrados con el folio **021207**, así como con el estado procesal que guarda el medio de control constitucional al rubro indicado. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento efectuado en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, al remitir copia certificadas de diversas constancias relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8¹, 11, párrafo primero², en relación con el 59³, y 64, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos

¹ **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

³ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2022

de este Alto Tribunal⁵. Esto, debiendo tener en cuenta lo previsto en el artículo Vigésimo⁶ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte**.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero⁷, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Con apoyo en el artículo 287⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído**.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del referido Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9¹⁰ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

⁶ **ARTÍCULO VIGÉSIMO del Acuerdo General de Administración II/2020**. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁷ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

⁸ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2022

evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 30/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹¹, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de enero de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 132/2022**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.**

GSS 4

¹¹ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2023T05:11:04Z / 12/01/2023T23:11:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a b0 65 25 2c ca 72 6a 4c ae 24 b4 fd d6 53 58 74 0e 7a 60 a9 7b bc db 2b 5f 7f 17 45 e1 f1 fe 8a 71 48 49 b1 99 fa 6e 7d da 98 42 e4 90 19 1f 2b 8b 3a 8f 2a a0 2b c0 91 d8 ee 69 a0 66 86 a0 10 ce 7e 0e 94 c3 51 04 67 13 1d 3e 2e 73 9a 0a d7 e3 29 5e e8 9d 8e c2 f8 17 9d a3 34 b2 32 21 6c 43 f2 c5 36 f2 63 3c ee 4e a3 29 04 6b d3 91 96 85 54 57 4a be ab 3f 32 4d 24 0c a9 bd a2 f6 ba e5 e1 d2 ba 0c fc 0c ff 96 ca 51 3d 1d 46 ad 65 16 41 98 3c 54 c5 8a 9e d4 76 32 21 87 8d 7f 24 99 ff 9e 68 27 8e b0 66 34 56 c8 e6 b2 7d e4 2a bc de d3 4c df 74 bd a6 af 10 45 2c b4 57 21 80 ec 17 fb f1 e0 5b 5e 26 d5 9d 8a fe 18 31 1f 30 b3 b6 43 24 48 55 a4 31 c9 2c 07 bf b5 be e1 0b 76 7d 15 cd 7f 74 f0 8a 48 70 ea c8 a4 da 68 74 bc f4 2a 18 d6 21 01 7d 3f 74 58 ca 3f 00 cb			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2023T05:11:05Z / 12/01/2023T23:11:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2023T05:11:04Z / 12/01/2023T23:11:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5397841			
	Datos estampillados	0BB31ED9286CA5C3B743C3216ECF81EBEEF9CDAF649045B3068566ACD7B67538			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T19:11:04Z / 10/01/2023T13:11:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 33 16 cc 9b 74 bb 0f 89 1d da 8b d3 c3 ba 26 0d 0f 15 5e f8 24 e9 40 e2 13 e9 97 40 2c f7 f0 f1 d4 11 c2 e6 3e da 8d a9 87 60 2a 18 5f 2f 99 08 93 32 df e2 68 e2 35 22 07 df 67 0b 3d 99 fd 0e 4a 67 14 5e 3d 70 00 1d a7 b4 3e 47 ec 51 f0 e9 f2 97 3c 93 f3 6b 73 3a 2e 40 43 5e ac 8e a1 46 fa 5e 4e 71 0b fa 0d 37 17 26 d3 2a b7 71 39 1c 33 77 56 9d 7b 60 d7 ff 7b 7d 86 93 bf 5c 7a 7e 58 2f 77 bb 07 bd fe 18 2b 0f 7d 46 86 7b a2 c8 17 b0 62 9f d0 36 77 35 ea c5 05 d6 25 59 0f 58 e7 d5 ae 4d 6e 8e 05 02 9d 45 d9 a1 ae 57 15 87 f5 99 29 11 a4 e4 af 77 df 13 f1 ab 45 ed c9 59 d8 80 5d 5f fe 60 00 eb dc fb 88 1d 36 5d a0 4e cd 32 59 94 b3 ee c0 59 fc 68 cd 9e dd 0b bf 02 9c c6 3b c0 cf 82 49 ae 56 40 f6 5a 9d 35 42 de cd 58 05 af 59 64 b5 dc 1a 5b 5d 6c 85 b9 25			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T19:11:04Z / 10/01/2023T13:11:04-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T19:11:04Z / 10/01/2023T13:11:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5385413			
	Datos estampillados	1CA6F95ED3485E367E285F97B24F456CF6568E4331E097964FB06DECE408E9B5			